UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 955 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 33-2025-R del Rectorado y el Oficio Nº 01698-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre resultado de la supervisión diagnóstica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, respecto al cumplimiento del deber de transparencia establecido en el artículo 11º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, en armonía con el artículo 11º de la Ley Universitaria Nº 30220, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

11.1 El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad.
11.2 Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
11.3 Los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.
11.4 Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
11.5 Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere.
11.7 Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
11.8 Número de alumnos por facultades y programas de estudio.
11.9 Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
11.10 El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 077-2017/SUNEDU-CD, de fecha 28 de noviembre de 2017, se aprobó los Criterios técnicos para la supervisión del cumplimiento del deber de transparencia, con atención de lo previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 955 -2025-UNSCH-CU

Que, con Oficio Nº 01698-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha remitido el Informe de Resultados N° 00324-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 26 de diciembre de 2024, sobre resultado de la supervisión diagnóstica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, respecto al cumplimiento del deber de transparencia establecido en el artículo 11° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el cual contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

-1677-
RECTOR

a. Conclusión:

15. A partir del análisis de la información obtenida durante la supervisión, se concluye que la Universidad ha publicado los documentos indicados en los numerales 11.1, 11.7 y el penúltimo párrafo del artículo 11° de la Ley Universitaria; no obstante, se evidencia una oportunidad de mejora respecto a la publicación de los documentos señalados en los numerales 11.4, 11.6, 11.8, 11.9 y 11.10 del artículo 11° de la Ley Universitaria.

b. Recomendación:

16. A partir de la conclusión descrita, se recomienda lo siguiente:

(i) A la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, el archivo de la presente supervisión.

(ii) A la Universidad, adoptar de manera oportuna las siguientes acciones:

a) Publicar el tipo y número de becas disponibles y otorgadas para los programas de maestría y doctorados en el periodo 2023-II, y para los programas segunda especialidad en los periodos 2023-I y 2023-II.
b) Publicar el presupuesto asignado y/o gastos generados por los proyectos de investigación para los periodos 2023-I y 2023-II.
c) Publicar el número de estudiantes matriculados en pregrado del periodo 2022-II por facultad y programa de estudio (solo publica por Escuela Profesional)
d) Publicar el número de estudiantes matriculados por programa de segunda especialidad de los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II.
e) Publicar el reporte de la conformación de su cuerpo docente de maestría, doctorado y segunda especialidad, indicando su clase -ordinario, extraordinario y contratado-, y categoría -auxiliar, asociado y principal-, de los periodos 2023-I y 2023-II.
f) Publicar la cantidad de egresados del nivel pregrado para el periodo 2022-II. Asimismo, publicar el número de egresados, para los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II, de los programas de maestría y doctorado, además, para los programas de segunda especialidad, publicar la cantidad de matriculados y egresados para los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 955 -2025-UNSCH-CU

Que, en sesión de fecha 06 de mayo de 2025, el Consejo Universitario acordó tomar conocimiento del Informe de Resultados Nº 00324-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre resultado de la supervisión diagnóstica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, respecto al cumplimiento del deber de transparencia establecido en el artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de mayo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TOMAR conocimiento del Informe de Resultados N° 00324-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre resultado de la supervisión diagnóstica a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, respecto al cumplimiento del deber de transparencia establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 955 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Instituto de Investigación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs